



Expediente: **08 001 40 53 008 2020 00488-00**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7
DEMANDADO: DOINER JAVIER MURGAS GUTIERREZ CC 1.123.405.330

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso Ejecutivo de la referencia, al Despacho, informándole que fue aportado acuerdo de pago entre las partes, y solicitud de conversión de títulos. Sírvase proveer.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, se aprecia solicitud de acuerdo de pago suscrito entre el apoderado de la parte demandante y el demandado, en el que solicitan se pague a la parte actora la suma de \$2.479.765,76, producto del embargo del salario del demandado, y que posteriormente a ello se levanten las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado.

Al respecto se observa que falta claridad en el acuerdo, toda vez que no se precisa si dicho acuerdo implica la terminación y archivo del proceso.

Aunado a lo anterior, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho no existen títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, razón por la que se accederá a la petición de la parte actora acerca de oficiar al Juzgado 08 Civil Municipal de Bucaramanga, a efectos que procedan con la conversión a este proceso, de los títulos judiciales constituidos por los descuentos del salario del demandado, que el pagador de la Policía Nacional consignó a ese despacho por error.

En virtud de lo expuesto, el despacho se abstendrá de impartir aprobación al cuerdo de pago allegado, hasta tanto se aclare acerca de la terminación del proceso, y se disponga de los títulos judiciales en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Abstenerse de impartir aprobación al acuerdo de pago presentado por las partes, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. Oficiar al Juzgado 08 Civil Municipal de Bucaramanga, a efectos que procedan con la conversión a este proceso, de los títulos judiciales constituidos por los descuentos sobre el salario del demandado, que el pagador de la Policía Nacional consignó a ese despacho por error

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ